Dr. Jorge R. Boasso

Bloque Intransigencia y Renovación Radical Concejo Municipal de Rosario

VISTO:

El punto 3.2.2. - VEREDAS - del Reglamento de Edificación, que fuera modificado por Ordenanza 7815/04.

CONSIDERANDO:

Que esta modificatoria del Reglamento de Edificación estableció los tipos, características y formas de ejecución que se deberán observar en las construcciones de las veredas de la Ciudad según el Distrito al que pertenezca.

Que los inconvenientes causados por el sistema previsto en la Ordenanza van desde las inmediatas roturas de los mosaicos de las veredas reparadas, los desniveles que se forman por la falta de asentamiento de la tierra, los innumerables mosaicos flojos, hasta los diferentes colores y texturas de mosaicos, al ser reparados, cuando además provocan innumerables inconvenientes al reparar las veredas por parte del vecino o de las distintas empresas de servicio públicos que realizan la obra.

Que los difíciles y muchas veces ineficaces controles que se efectúan, permiten: suelos poco consolidados y no nivelados, contrapisos defectuosos, morteros débiles en capacidad aditiva (más económicos); que sumado a tiempos de fragüe y reposos que no se respetan dan como resultados veredas con mosaicos flojos, rotos y desnivelados que dificultan el paso de los peatones.

Que es necesario reemplazar el sistema previsto en la Ordenanza, a fin de superar los inconvenientes precitados.

Que las características de las veredas que se propone en la presente Ordenanza disminuyen los costos de la ejecución de las veredas en un 100%, logrando durabilidad, uniformidad, estética urbanística y economía para las arcas del Municipio y de los propietarios frentistas.

Que las características de las veredas que se aprueban por la presente se han implementado con éxito en otras ciudades del país y del exterior (Alemania, Estados Unidos, Israel, Francia, etc.).

Es por lo expuesto que el Concejal abajo firmante propone para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modificar el ítem 3.2.2.1 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, aprobado por ordenanza 4975-90 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"En todo el Municipio de Rosario es obligatorio la construcción de veredas con las características que se establecen en el presente reglamento. Las mismas tendrán características antideslizantes, para dar seguridad al peatón."

Artículo 2º: Modificar el ítem 3.2.2.2 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, aprobado por ordenanza 4975-90 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"MATERIAL Y COLOR DE LAS VEREDAS:

Las veredas se deberán construir sobre contrapisos cuyas características y espesores serán de acordes a las necesidades de carga a soportar por su destino, y reglamentadas por la Secretaría de Planeamiento.

a) <u>Veredas en las calles pavimentadas:</u> Las veredas se construirán de hormigón alisado ejecutado in situ, la Secretaría de Planeamiento establecerá los dosajes, espesores y especificaciones en cuanto a las juntas de la dilatación necesaria, conforme al Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario.

La Secretaría de Planeamiento preverá por vía reglamentaria la posibilidad de combinación con otros materiales (bandas cerámicas de color, ladrillos de máquina, etc.) en un porcentaje que no exceda el diez por ciento de la superficie total de la vereda, que permita detalles de ornato y buen gusto, sin romper la homogeneidad buscada.

Las reparaciones de las veredas, ejecutadas de conformidad con lo establecido precedentemente, afectarán todo el paño de vereda ente juntas de dilatación, aunque la rotura abarque una superficie menor.

- Veredas en calles sin pavimentar: En las calles de tierra las veredas se construirán con lajas de hormigón, ladrillos asentados, contrapisos de hormigón de cascote o de hormigón alisado ejecutado in situ. Las aceras en su contacto con la tierra deberán presentar bordes verticales uniformes o bien ladrillos u otros materiales autorizados por la Dirección General de Obras Particulares.
- Veredas Especiales: Podrán adoptarse solados especiales distintos a los señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, en casos tales como calles peatonalizadas, paseos, inmuebles de valor patrimonial arquitectónico o áreas con características especiales. La Secretaría de Planeamiento otorgará la autorización y fijará el tipo y la calidad de material para la construcción de esas veredas especiales, así como podrá establecer convenios con los propietarios de nuevos emprendimientos u operaciones de renovación urbana a fin de fijar características particulares del solado público.

Toda variación que se establezca deberá conservar el carácter antideslizante para le nuevo tipo de solado propuesto."

- d) Rampas e ingreso de vehículos en calles pavimentadas:
- d.1) En caso de accesos de vehículos livianos, se deberá ejecutar rebaje de cordón en un ancho coincidente con el ingreso, y una rampa contigua al mismo de una profundidad máxima de 1/3 del ancho de vereda o hasta 1,00 m como máximo (lo que prevalezca). Dicha rampa se construirá en hormigón armado terminación raspinado, con malla reticulada de acero.

Opcionalmente, podrá colocarse una protección al rebaje de cordón ejecutada en chapa estampada Nº 12 plegada tipo "semilla de melón", de hasta 20cm. de profundidad; dicha chapa podrá ser galvanizada o pintada color gris oscuro.

- d.2) En caso de accesos de vehículos pesados, se ejecutará rebaje de cordón y rampa descriptos en el inciso d.1), de hormigón armado, de iguales características que el resto de la vereda, pero con malla de acero y contrapiso acorde a la carga que ha de soportar. La superficie será raspinada y nivelada con las veredas contiguas.
 - Cazuelas para árboles: En caso de presencia de arbolado urbano en sitios a construir o reponer veredas en calles pavimentadas, y en coincidencia con cada pieza forestal, se deberá construir una cazuela rellena con tierra vegetal coincidente con el borde de las raíces correspondientes, o bien de 0,80 x 0,80 m en el caso de árboles recientemente plantados, y cuyo perímetro de lados rectos se terminara con un cordón de ladrillos comunes de panderete revocados en cemento, o bien hormigón, con nivel superior coincidente con el de vereda correspondiente. En caso que se determine, la Municipalidad podrá incorporar a su cargo cazuelas y/o protectores de dimensiones y materiales especiales.

Los casos particulares que puedan presentarse respecto a lo detallado en los incisos precedentes, serán evaluados y resueltos en todos los casos por la actual Dirección de Diseño de la Vía Pública y el Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento.

Artículo 3º: Modificar el ítem 3.2.2.3 del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, aprobado por ordenanza 4975-90 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Ancho de las veredas:

a) <u>Veredas en calles pavimentadas con cordón:</u> En los Distritos A, B y C2 las veredas a construir ocuparán todo el espacio comprendido entre la Línea Municipal y el cordón de la calzada. En los Distritos C1 las veredas a construirse podrán ser de 2 m y en el resto de los distritos de 1,50 m contiguas a la Línea Municipal, siempre que sean aceras mayores de 3,50 m., o bien ocuparán todo el espacio entre la línea municipal y el cordón de la calzada, para aceras iguales o menores de 3,50 m.

Cuando la vereda es contigua a la línea municipal y no ocupa todo el espacio hasta el cordón de la calzada, las partes de tierra tendrán césped y serán mantenidas en buenas condiciones por los propios frentistas. Para el acceso a las viviendas se construirán entradas desde el cordón de la calzada, de 1,20 m de ancho; para el acceso de automóviles, se construirán como mínimo 2 huellas de 0,60 m de ancho en igual forma que el resto de la vereda; para el acceso de vehículos pesados se podrán construir entradas de 2,50 m de ancho o dos huellas de 0,60 m. de iguales características que el resto de la vereda, pero con malla de acero y contrapiso acorde a la carga que ha de soportar. La superficie será raspinada y nivelada con las veredas contiguas.

En las esquinas las veredas se construirán desde la línea de edificación hasta los cordones de la calzada.

Si el ancho de las veredas fuera igual o menor de 4 m. se construirá vereda de hormigón alisado ejecutado in situ cubriendo todo el espacio hasta 10 m desde la prolongación teórica de la Línea Municipal y si fuera mayor de 4 m, solamente 1 franja de 1 m, junto al cordón de la calzada y de 10 m de longitud.

<u>Artículo 4º:</u> Deróguese toda norma que se contraponga a la presente.

Artículo 5°: Comuníquese con sus considerandos.-

Antesalas, 31 de Enero de 2007